República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Universidad Pontificia Bolivariana-Clínica Unversitaria Bolivariana
DEMANDADOS	Coosalud EPS S.A.
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00353-00
DECISIÓN	Exige requisito

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un estudio previo para la admisión de la presente demanda ejecutiva, se hace necesario exigir un requisito de cara a establecer la competencia y la capacidad para ser parte respecto de la entidad **Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. (art. 53 del C.G.P.)**, esto es:

Se deberá aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** de **Coosalud EPS S.A.**; ello en razón a que, el aportado, solo muestra el membrete de la Cámara de Comercio de Cartagena, más no su contenido.

Cumplido el requisito anterior, se entrará a resolver sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **134** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **06** de **SEPTIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f44c38dd6c40b9ae7e6f2b509e7f068aa1ecd916974e01ca1e55f3668fe1a9d
Documento generado en 03/09/2021 11:20:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica